



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria para la designación de la auditora o auditor general de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 14-10-2020



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA AUDITORA O AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se modifica la fecha de cierre de recepción de documentos e inscripción de aspirantes establecido en la BASE SEXTA, por artículo primero del Acuerdo de la Comisión Calificadora de la Junta Política y de Gobierno, mediante el cual se modifica la base sexta de la convocatoria para la designación de auditora o auditor de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5868 Alcance, de fecha 2020/10/14. Vigencia 2020/10/14.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2020/09/29
2020/10/07
LIV Legislatura
5867 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN CALIFICADORA INTEGRADA EN LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 84, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONVOCA

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN A OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A los ciudadanas y ciudadanos aspirantes para la designación de la Auditora o Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se les conmina a cumplir con todas y cada una de las medidas decretadas por el Gobierno Federal y Estatal, por la Pandemia del virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19, durante todo el proceso de selección y posterior a ello.

1) El Lic. José Vicente Loredo Méndez, Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, designado mediante Decreto Dos Mil Sesenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5273, de fecha tres de marzo del dos mil quince; en la sesión ordinaria décimo tercera de la Junta Política y de Gobierno, de fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho, se dio cuenta con el oficio sin número, signado por el auditor general de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, mediante el cual presentó su RENUNCIA.



2) Con fecha del treinta de noviembre del dos mil dieciocho, se recibió en la Junta Política y de Gobierno, oficio sin número, signado por el LIC. JOSÉ VICENTE LOREDO MÉNDEZ, auditor general de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual presenta su RENUNCIA al cargo a partir del treinta de noviembre de dos mil dieciocho, con carácter de irrevocable.

En caso de falta definitiva del auditor general, en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, establece que en tanto sea designado un nuevo titular conforme a las disposiciones y al procedimiento señalado en los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la suplencia será por previsión de la Ley, por el auditor especial de la Hacienda Pública Estatal hasta este momento.

3) En sesión ordinaria de Pleno iniciada el once y concluida el dieciséis de julio del año en diecinueve, se votó el DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, POR EL QUE SE PROPONE A LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. De la votación obtenida en el Pleno relativa al dictamen de referencia, el resultando de dicho cómputo se desprendió que ninguno de los aspirantes alcanzo la suma requerida para ser designado en el cargo.

4) En fecha cinco de agosto del año dos mil diecinueve, mediante oficio SSLyP/DPLyP/AÑO 1/P.O.2/059/19, el secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios devolvió el original del DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, POR EL QUE SE PROPONE A LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, a la Junta Política y de Gobierno instaurada en Comisión Calificadora, en virtud de no haber alcanzado la votación requerida ninguno de los aspirantes al cargo.

5) Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, en su quinta sesión ordinaria de la Comisión Calificadora y de manera unánime, se acordó emitir el ACUERDO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE



GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2019 Y DEMÁS ACTUACIONES PARA LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

6) Se les notificó del Acuerdo aprobado a todos los participantes inscritos, con fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, por vía correo electrónico que señalaron para tal efecto al momento de su solicitud de inscripción, en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos, en la Gaceta Legislativa y para efectos de conocimiento público, se difundió además en tres periódicos de mayor circulación en el Estado de Morelos, los cuales son Diario de Morelos, La Jornada, La Unión de Morelos, dejando a salvo sus derechos para que en caso de ser su voluntad volverse a inscribir dentro del plazo de registro que se establecerá en la nueva Convocatoria, se tomarán en consideración los documentos aportados con anterioridad a excepción de los formatos de inscripción, y los documentos que cuenten con una vigencia establecida; mismos que deberán ser requisitados personalmente por los aspirantes y actualizados respectivamente según corresponda, para poder ser considerados en el nuevo proceso de designación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Ante la falta del titular del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, una vez instaurada la Comisión Calificadora en este tercer año de ejercicio constitucional, se proceda a llevar a cabo el proceso para la designación de la Auditora o Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, y se proceda a emitir la Convocatoria pública en términos del apartado B, del artículo 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo precepto legal que resulta necesario transcribir en lo que interesa, para mejor interpretación:

ARTÍCULO 84.- ...

A...

B.- El Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, será electo por una sola ocasión por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, durará en el



cargo ocho años, deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II y VI del artículo 90 de esta Constitución. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

Para su designación se conformará una comisión calificadora integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios, la cual presentará al Pleno del Congreso la propuesta correspondiente. La Ley establecerá los requisitos y el procedimiento para su designación. Podrá ser removido exclusivamente por las causas graves que la ley señale con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas conforme los procedimientos establecidos en el título séptimo de esta constitución.

2. Será electo conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, mismo que a la letra dice:

Artículo 71. Al frente de la ESAF habrá un Auditor General que será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, será designado conforme a lo previsto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 84 de la Constitución.

3. Así mismo, los Integrantes de la Comisión Calificadora, se apegarán al artículo 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, mismo que a la letra dice:

Artículo 72. La designación del Auditor General se sujetará al procedimiento siguiente:

I. La Comisión Calificadora formulará la Convocatoria Pública correspondiente, a efecto de recibir durante el periodo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Auditor General. La Comisión Calificadora podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo;



II. Concluido el plazo anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión Calificadora dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas;

III. Del análisis de las solicitudes se entrevistará por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;

IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, se formulará dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que esté proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Auditor General, y

V. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno de la Legislatura.

4. La Auditora o Auditor General designado, durará en el cargo ocho años, deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado y protestará el cargo ante ellos en la sesión que se señale para el efecto.

5. Así, es necesario recurrir a la observancia del marco jurídico idóneo para la designación de la o el Auditor General del Ente Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, que habrá de ocupar el cargo por ocho años, contados a partir del día de su designación por el Pleno del Congreso, asistiéndose de las atribuciones constitucionales, normativas y reglamentarias que le son propias a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, con el propósito de revisar, auditar y fiscalizar a través de las cuentas públicas de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada de los Poderes y los Municipios, los Organismos Autónomos Constitucionales y en general, todo Organismo Público, persona física o moral del sector social o privado que por cualquier motivo reciba o haya recibido, administrado, ejerza o disfrute de recursos públicos bajo cualquier concepto y que en estricto sensu le compete al Poder Legislativo de la entidad, realizarla mediante el Órgano denominado Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, conforme a los



principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

6. En este sentido, es indudable la necesidad de designar a la persona titular del Órgano de Fiscalización, sin omitir el análisis pertinente de los preceptos que habrán de conducir a la Asamblea en el proceso para su elección, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura en sesión del Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

7. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 inciso B de la Constitución Política del Estado de Morelos, los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la Comisión Calificadora, emite las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La Convocatoria será pública, abierta, transparente y democrática, respetando el principio de equidad de género, estará fundamentada en los términos de la Ley, para cubrir el cargo de la o el Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS. Podrán participar en la presente Convocatoria de elección, los ciudadanos y ciudadanas que, al día de la designación por este Congreso de la o el Auditor General, cumpla con los requisitos señalados en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y la presente convocatoria.

TERCERA.- Las y los profesionistas que aspiren a ocupar el Cargo de Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, deberán reunir los siguientes requisitos:

Artículo 75. Para ser Auditor General se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



II. Haber residido en el Estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;

III. Derogada;

IV. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

V. No haber ejercido algún cargo de elección popular, ni haber sido dirigente de algún partido político, postulado para cargo de elección popular, en el año previo a su designación;

VI. Contar, al momento de su designación, con título de nivel licenciatura en derecho, contaduría o administración, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y con experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas, deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

y,

VII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

Asimismo, debe señalarse que durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

CUARTA.- Las y los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el Formato de Registro que les será proporcionado por la Comisión Calificadora de la Junta Política y de Gobierno, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará a disposición de las y los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del



Congreso del Estado, mismo que deberá ser entregado por la interesada (o), además de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II y VI del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se deberá entregar lo siguiente:

1. Formato de Registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
2. Carta suscrita por el (la) aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección;
3. Currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB en formato Word Arial 12 sin tablas, en el que señale formación académica, especialización y la experiencia requerida en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades y en su caso, publicaciones en materias relacionadas en materia de control, en auditoría financiera y de responsabilidades, anexando copia de la documentación comprobatoria;
4. Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria;
5. Constancia de residencia expedidas por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
6. Constancia expedida por la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
7. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
8. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles;
9. Copia certificada del acta de nacimiento;
10. Copia certificada por Notario Público o por la Secretaria Técnica de la Junta Política y de Gobierno de los siguientes documentos:
 - a) Título Profesional,
 - b) Cédula Profesional y
 - c) Credencial para votar con fotografía vigente;
11. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;



b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

c) No haber sido dirigente de algún Partido Político durante un año previo al día de su designación.

d) No haber ejercido cargo de representación popular, ya sea Federal, Estatal o Municipal, durante un año previo al de su designación y

12. Documentos que acrediten la preparación académica, experiencia laboral en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades plenamente acreditada;

13. Escrito en el que se autorice a los integrantes de la Comisión Calificadora para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

Los interesados en participar, deberán presentar los documentos que señala esta Convocatoria en original y copia simple.

QUINTA.- A los participantes inscritos en la Convocatoria de fecha once de junio del dos mil diecinueve, que deseen participar en este Proceso conforme a su acuse de recibo de la Convocatoria pasada, tienen a salvo sus derechos para que en caso de ser su voluntad volverse a inscribir dentro del plazo de registro que se establece en esta Convocatoria, se tomarán en consideración los documentos aportados a excepción de los formatos de inscripción y aquellos que cuentan con una vigencia establecida, mismos que deberán volver a ser requisitados personalmente por las y los aspirantes debidamente actualizados según sea el caso, para poder ser considerados en el nuevo proceso de designación.

***SEXTA.- PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN.** El registro iniciará el día miércoles siete de octubre de dos mil veinte, en un horario de las 09:00 a 14:00 horas, en días naturales y concluirá hasta el día sábado diecisiete de octubre de dos mil veinte. Se recibirán los documentos en la oficina que ocupa la oficialía de partes de la Junta Política y de Gobierno, en el interior del Recinto del Congreso del Estado de Morelos, 2° piso, sito en calle Cerrada del Parque, número 101, esquina con calle Dr. Guillermo Gándara, de la colonia Amatitlán de esta ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.



NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se modifica la fecha de cierre de recepción de documentos e inscripción de aspirantes establecido en la BASE SEXTA, por artículo primero del Acuerdo de la Comisión Calificadora de la Junta Política y de Gobierno, mediante el cual se modifica la base sexta de la convocatoria para la designación de auditora o auditor de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5868 Alcance, de fecha 2020/10/14. Vigencia 2020/10/14. **Antes decía:** PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. El registro iniciará el día lunes cinco de octubre de dos mil veinte, en un horario de las 09:00 a 14:00 horas, en días naturales y concluirá hasta el día jueves quince de octubre de dos mil veinte. Se recibirán los documentos en las oficinas que ocupa la oficialía de partes de la Junta Política y de Gobierno, en el Interior del Recinto del Congreso del Estado de Morelos, 2º piso, sito en calle Cerrada del Parque número 101 esquina con calle Doctor Guillermo Gándara, de la colonia Amatitlán de esta ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

SÉPTIMA.- ETAPAS DE CONCURSO. El procedimiento será desarrollado por la Comisión Calificadora y constará de las etapas siguientes:

Primera Etapa.- Publicación de la Convocatoria e integración de los expedientes de los aspirantes. La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos, en la Gaceta Legislativa y para efectos de conocimiento público, deberá difundirse además en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Morelos.

Por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude la presente convocatoria en la base tercera.

Segunda Etapa.- Recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, dentro del plazo establecido, los integrantes de la Comisión Calificadora procederán a la revisión y análisis de las mismas.

Los integrantes de la Comisión Calificadora analizarán y estudiará los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes, con base en los siguientes parámetros:

I.- Los antecedentes curriculares:

a) La antigüedad en él o los cargos en el ejercicio profesional;



b) El grado académico y la experiencia requerida en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, plenamente acreditada.

II.- Los valores éticos del aspirante:

- a) Fama pública;
- b) Buena reputación;
- c) Honorabilidad personal y profesional.

III.- Otros:

La exposición en la comparecencia del aspirante, su formación académica, su Plan de Trabajo que contenga la visión sobre el papel a desempeñar, en la especialización y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades plenamente acreditada y sus propuestas para fortalecer a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Tercera Etapa.- Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la primera etapa y segunda etapa serán entrevistados por separado personal e individualmente, con el fin de conocer el perfil de la o el aspirante y su visión sobre la función de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, para su evaluación respectiva.

Se publicará en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos, en la Gaceta Legislativa y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, la fecha y hora de presentación de los aspirantes, en estricto orden alfabético. Misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes.

Por correo electrónico se convocará a los aspirantes que hayan reunido los requisitos señalados en la presente Convocatoria, a que comparezcan en estricto orden alfabético, para que expongan sus argumentos para participar en la presente Convocatoria, en un tiempo máximo de diez minutos. Al término de la exposición de cada aspirante, los integrantes presentes de la Comisión Calificadora podrán realizar las preguntas que estimen pertinentes a los mismos, sin que se sujeten a un modelo o guía determinada.

Cuarta Etapa.- La Comisión Calificadora, en cumplimiento al artículo 72, fracción III y IV de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, propondrá la terna integrada de manera paritaria conforme a la ponderación que se realice de los elementos que dispone la BASE SÉPTIMA de esta Convocatoria.



La Comisión Calificadora a través de la Secretaria Técnica de la Junta Política y de Gobierno procederá a elaborar el Dictamen debidamente fundado y motivado y una vez aprobado mediante voto ponderado por los integrantes de la Comisión Calificadora, con las y los aspirantes a ocupar el cargo de Auditora o Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, que cumplieron con las respectivas etapas; incluyendo en el dictamen los datos curriculares de los mismos, y que considere los más aptos para el cargo, el cual se presentará al Pleno del Congreso para la designación del Auditora o Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, materia de esta convocatoria, mediante la votación de las dos terceras partes de los Diputados presentes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura.

En caso de que la terna propuesta al Pleno no reúna la votación requerida para designar a la o al Auditor General de la entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, una vez que sea devuelto el dictamen por la Mesa Directiva, elaborara otro dictamen con diversa terna integrada de manera paritaria, con los nombres de los y las aspirantes que en la prelación de la ponderación cumplen con los requisitos y la remitirá al Pleno para su votación.

Si pasadas todas las y los aspirantes que cumplen todos los requisitos, en las ternas que alude el artículo 72 de la ley de la materia, y ninguno fuera electo con los votos necesarios del Pleno del Congreso, la Comisión Calificadora emitirá nueva convocatoria al efecto.

OCTAVA.- Los integrantes de la Comisión Calificadora tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la información que las y los aspirantes hubieren proporcionado.

NOVENA.- Sólo serán aceptados los registros de las y los aspirantes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma. No se recibirán propuestas ni documentación fuera del plazo previsto.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación de las o los aspirantes:

I. No reunir los requisitos y/o incumplir con las etapas que señala la presente Convocatoria;



- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta Convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los Miembros de la Comisión Calificadora no responder los cuestionamientos que se formulen;
- V. Renunciar de manera expresa o tácita a su participación; y,
- VI. Realizar gestiones personales ante cualquiera de los integrantes de la Comisión Calificadora cualquier otro servidor público en su favor, relativo al procedimiento de designación que señala esta Convocatoria.

La falta de comparecencia elimina la participación del candidato.

La actualización de alguna de las causas señaladas anteriormente traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta.

Los participantes autorizan al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante señale en su currículum vitae.

DÉCIMA PRIMERA.- La inscripción a la presente Convocatoria, implicará que los interesados manifiestan su conformidad y aceptan las bases, procedimientos, etapas de la Convocatoria y designación conforme a lo que dispone la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley en la materia, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Toda la documentación entregada a la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, pasará a formar parte del acervo histórico del congreso del Estado de Morelos, por lo que no se devolverán documentos a ningún aspirante.

DÉCIMA TERCERA.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la Comisión Calificadora y sus resoluciones serán inatacables.



Dado en la Sala de sesiones de la Junta Política y de Gobierno, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LOS INTEGRANTES DE COMISIÓN CALIFICADORA PARA LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

DIP. ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO MOVIMIENTO

DE REGENERACIÓN NACIONAL

DIP. ANDRÉS DUQUE TINOCO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RÚBRICAS.

ACUERDO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE AUDITORA O AUDITOR DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PARA PRECISAR QUE FECHA EN QUE CONCLUIRÁ LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE DESEEN REGISTRARSE

POEM No. 5868 de fecha 2020/10/14

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su Publicación respectiva en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".